



## Crisis agrícola y reformismo republicano: La instauración de la negociación colectiva en la campiña andaluza, 1931-1933

Enrique Montañés  
Universidad de Cádiz

BIBLID[0213-7585 (1997); 49; 133-160]

PALABRAS CLAVE: Crisis agrícola estructural, legislación republicana, negociación colectiva, acción colectiva.

### RESUMEN:

El trabajo pretende analizar el impacto de la legislación republicana, concretamente la que cambió el marco de las relaciones laborales, sobre la estructura agraria de Andalucía Occidental. Con este propósito se estudia la evolución del sector agrario andaluz durante la década de los años veinte, se subrayan las estrategias de los grupos sociales ante la nueva legislación republicana y su influencia en la conflictividad social observada durante el período considerado.

### ABSTRACT:

This paper tries to analyse the impact of the republican, concretely the one which changed the framework of labour relationships, on the agrarian structure of West Andalusia. With this purpose in mind, the evolution of the agrarian sector during the 20s is studied, and the strategies of the social groups before the new republican legislation and their influence on the social conflict observed during the analysed period are underlined.

La persistencia del conflicto campesino y el atraso productivo han sido dos realidades continuamente resaltadas, por la mayoría de los autores que han analizado el llamado problema andaluz desde finales del siglo XIX. Pero, en los últimos años, se han realizado un considerable esfuerzo por estudiar a fondo la cuestión, tratando de superar los conceptos y términos acuñados por los propios protagonistas a lo largo de ese período clave, comprendido entre la crisis agraria finisecular y el comienzo de la guerra civil.

En la amplia producción historiográfica reciente se ha buscado una mayor profundización en las efectivas condiciones de la economía agraria, en los

resortes y características del conflicto campesino y, también, en las circunstancias fluctuantes de las coyunturas políticas. En este sentido, la imagen que se desprende de la economía agraria andaluza no puede definirse como inmovilista, sino que permite advertir una serie de transformaciones a lo largo del primer tercio del siglo XX, que no pueden pasar inadvertidas. Los incrementos de producción y productividad nos señalan variaciones en los sistemas de cultivo, o en la utilización de los factores del cambio técnico, que indican la adaptación de los labradores, el empresario agrícola propiamente dicho, a las circunstancias definidas por los mercados<sup>1</sup>.

Está claro que la evolución de la economía agraria en el primer tercio del siglo, no puede definirse como una auténtica transformación estructural a la manera de lo sucedido en la segunda mitad<sup>2</sup>. Algunos autores han resaltado, precisamente, que los resultados de los cambios hasta 1936 fueron bastante reducidos, y no impulsaron adecuadamente el crecimiento económico global<sup>3</sup>. Sin embargo, no hay que concluir de estas apreciaciones que los comportamientos de los labradores andaluces fueran arcaicos o conservadores, que su aversión al riesgo fuera genéticamente mayor que en otras latitudes geográficas. Algunos trabajos nos han enseñado a valorar el conjunto de factores que incidieron en el ritmo de la transformación agraria: los condicionantes del medio ambiente, la disponibilidad real del cambio técnico, la estructura de la demanda, la política económica, el marco de relaciones laborales, etc.<sup>4</sup>

Por otro lado, también se han ampliado nuestros conocimientos sobre las circunstancias y condiciones de los conflictos sociales en el campo andaluz. Desde el análisis de los datos de la estructura social y el mercado de trabajo, se han definido las expectativas e intereses de propietarios, labradores y campesinos, así como las características de su acción colectiva<sup>5</sup>. El resultado de

1. G.E.H.R. (1983), Zapata (1986), Bernal (1988), Florencio (1994).

2. Bernal (1991).

3. Palafox (1991).

4. Sumpsi (1978), Garrabou (1990), Garrabou, R.; Pascual, P.; Pujol, J. y Sagner, E. (1995), Simpson (1994).

5. Entre estos trabajos es preciso nombrar los de: Lida (1972), Malefakis (1972), Bernal (1974), Kaplan (1977), Calero (1973), Calero (1976), Maurice (1979), Alvarez Junco (1979), Pérez Yruela (1979), Rodríguez Aguilera (1979), Garrido González (1979), Sevilla Guzmán (1979), Castro Alfin (1986), Brey (1984), Garrido González (1990), Caro (1990), González de Molina y Sevilla Guzmán (1991), Cobo Romero (1992), González de Molina (1993), Sevilla Guzmán, E. y González de Molina, M. (1993), Cobo, Cruz Artacho y González de Molina (1992), Moreno Navarro (1993), Cruz Artacho (1994), López Martínez (1995), Grupo de Estudios Agrarios (1995).

todo ello nos ha enfrentado a una realidad histórica más compleja en la que los factores económicos, sociales y políticos se encuentran estrechamente unidos, y de la que no es posible deducir interpretaciones simplistas. La importante producción historiográfica acumulada nos ha proporcionado explicaciones que atienden a una múltiple causalidad, que sitúan a los sujetos históricos ante las alternativas que tuvieron que afrontar, y nos aclaran en qué circunstancias tomaron las decisiones que precipitaron los hechos conocidos.

Uno de los períodos privilegiados por numerosos autores para estudiar las peculiaridades del problema agrario andaluz es el correspondiente a la Segunda República. La confluencia de las dificultades económicas con la intensa conflictividad campesina, y las posibilidades abiertas por el nuevo régimen republicano, preñado de proyectos reformistas, explican el interés mostrado por los historiadores hacia esa época. La mayoría de los autores insisten en subrayar la importancia de la legislación reformista del primer bienio republicano, como realidad que configuró la actitud de las diferentes clases sociales. El objetivo de estas notas es mostrar la incidencia de dicha legislación, sobre todo la orientada a cambiar el marco de relaciones laborales vigentes, sobre la estructura agraria de la Andalucía Occidental tomando de referencia, sobre todo, a las provincias de Sevilla, Cádiz y Córdoba.

Los objetivos perseguidos por la legislación agraria del primer bienio se concentraron tanto en aspectos productivistas, aspiración a mejorar la eficiencia productiva, como sociales, tendentes a incentivar la redistribución de la riqueza agraria. Es una idea generalmente aceptada, por los propios contemporáneos y por los historiadores posteriores, que la existencia de la Segunda República se vio enormemente condicionada por las vicisitudes de esa política agraria. Y quizás el aspecto más decisivo, en un primer momento, fue el conjunto de medidas tendentes a regular el mercado de trabajo y a favorecer la negociación colectiva en el campo<sup>6</sup>. Nos interesa esquematizar las diferentes reacciones y actitudes de los propietarios, labradores y campesinos, ante una legislación que modificó su papel tradicional. Observar, en suma, hasta qué punto propició, en las condiciones estructurales y coyunturales de la economía agrícola, un nuevo consenso social capaz de garantizar la estabilidad política del nuevo régimen republicano.

Aclarar esos aspectos nos obliga, en primer lugar, a considerar la evolución del sector agrario, sobre todo de la actividad agrícola, en la década de

6. En opinión de Garrido (1987), p. 95, ese conjunto de leyes fue más determinante para el nuevo régimen republicano que la propia ley de Reforma Agraria.

los veinte. Señalar las tendencias de la producción, la productividad, los precios agrícolas, la estructura de la propiedad, el mercado de trabajo, los salarios, etc., nos ayuda a determinar el abanico de alternativas posibles que tenían ante sí los diversos agentes para encauzar su acción individual o colectiva. Con este análisis previo se puede entender mejor la incidencia de la legislación laboral republicana y el conjunto de reacciones que desató. Lejos de querer esbozar un determinismo económico o político, se pretende insistir en la capacidad de elección que tuvieron los diferentes individuos y grupos para adoptar las alternativas adecuadas en la defensa de sus intereses.

---

#### 1. EL PESO DE LAS ESTRUCTURAS: PRODUCCIÓN AGRARIA, POBLACIÓN ACTIVA Y PROPIEDAD DE LA TIERRA

---

Los datos que disponemos para conocer la trayectoria de la economía agrícola en la década de los veinte, nos señalan el cuadro de posibilidades en la actuación de propietarios, labradores y campesinos. A comienzos de la década de los treinta en las tres provincias que hemos elegido como referencia, Sevilla, Cádiz y Córdoba, el valor del producto agrícola representaba las tres cuartas partes del total del producto agrario. Pero, además, los cultivos tradicionales, cereales y leguminosas, viñedos y olivar, proporcionaban más de la mitad del valor del producto agrario<sup>7</sup>. Ello nos habla de la escasa variación en la estructura del producto agrario a lo largo del primer tercio de siglo y del peso decisivo de los cultivos tradicionales de secano en la determinación de la coyuntura económica.

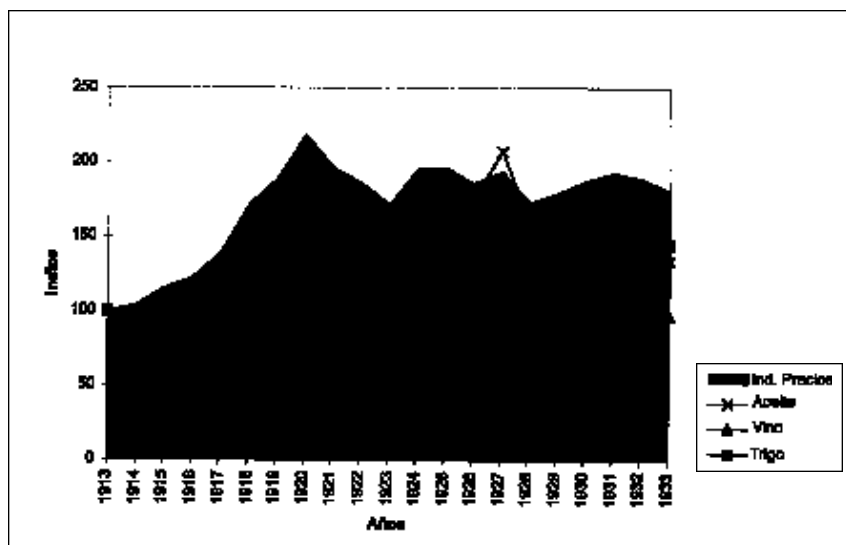
Debido al carácter decisivo de las producciones de trigo, vino y aceite podemos tomarlas como indicadores para descubrir la evolución de la actividad agrícola. Como era de esperar los datos nos advierten de una realidad dispar para las diferentes provincias y cultivos. Mientras que en Córdoba las tres producciones experimentaron incrementos significativos a lo largo de la década (36% en el trigo, 43% en el vino y 48% en el aceite), en Sevilla se advirtió un estancamiento e incluso retroceso (vino y aceite). Por su parte en Cádiz se manifestó una estabilidad en el trigo y ligeros aumentos en el vino y el aceite. En conjunto, se puede hablar de un ligero incremento de la producción, más ostensible en el aceite (19%) o el vino, que en el trigo (10%)<sup>8</sup>.

7. Zapata (1986), p. 1388.

8. Datos de producciones tomados de G.E.H.R. (1991), pp. 332-352; pp. 438-458; pp. 966-987.

Pero los aumentos de la producción no se consiguieron en las provincias de Cádiz y Sevilla por el crecimiento de la productividad por hectárea sembrada, aunque por el contrario en Córdoba sí se registraron avances en los tres cultivos en dicha productividad. La tendencia descendente de los precios agrícolas, al menos de los principales productos que estamos contemplando, señala otro hecho fundamental que limitó la capacidad de maniobra de labradores y cultivadores. A pesar de la política proteccionista practicada por los gobiernos de la Dictadura, la producción agrícola tendió a desvalorizarse, como nos muestra la trayectoria de los precios del trigo, el vino o el aceite que siempre se situaron por debajo del índice del coste de la vida<sup>9</sup>.

FIGURA 1  
LOS PRECIOS AGRÍCOLAS, 1913-1933<sup>10</sup>.



9. Hernández Andreu (1980) y (1986) ha señalado que, durante la década de los veinte, la agricultura española sufrió, como numerosos países, los efectos de la llamada crisis agrícola estructural. En su opinión Hernández Andreu (1986), p. 90, "el incremento de los gastos de los cultivos agrícolas no se vieron compensados por un incremento de los precios de venta, deteriorando el poder de compra de los campesinos".
10. Los precios de los productos agrícolas en G.E.H.R. (1989), p. 116. El índice del coste de la vida es el del Instituto de Reformas Sociales para los pueblos, en Maluquer de Motes (1989), pp. 518 y 519.

La población activa dedicada al sector primario seguía siendo predominante en 1930. La debilidad del crecimiento urbano, e industrial principalmente, de las décadas anteriores había impedido un mayor trasvase de la mano de obra hacia el sector secundario o terciario<sup>11</sup>.

CUADRO 1  
LA POBLACIÓN ACTIVA AGRARIA EN 1930<sup>12</sup>.

Población	Cádiz	Córdoba	Sevilla
Pob. Activa agraria	80.446	141.261	147.482
Porcentaje respecto a la pob. Act. Total.	45	59	50
Propietarios	23.856	74.027	47.027
Pequeños propiet.	21.175	68.741	39.302
Jornaleros	20.338	32.738	53.167

Fuente: *Censo de población de 1930, Carrión (1975), cuadro 11 y Maurice (1990), p. 86.*

Para la estructura de la propiedad los datos proporcionados por Carrión siguen siendo una referencia válida<sup>13</sup>. No sólo hay que seguir insistiendo en el escaso número de propietarios, válido sobre todo para las provincias de Sevilla o Cádiz. También conviene resaltar el peso abrumador de las grandes propiedades, que hacía recaer sobre un número muy reducido de propietarios la mayor parte de la riqueza imponible. Recordemos que en Sevilla apenas un 5% de los propietarios concentraba un 72% de la riqueza agrícola imponible, en Cádiz un 3% generaba el 67% y en Córdoba un 2% el 51%<sup>14</sup>. Importa asimismo subrayar la importante presencia de los pequeños propietarios, en realidad el grupo mayoritario entre los propietarios, que luchaban de forma denodada por mantener sus explotaciones en el mercado. La política proteccionista, y en general la defensa de los precios agrarios, fue un importante punto de encuentro entre todos los propietarios, que facilitó una cierta base social a los viejos partidos dinásticos.

11. Parejo (1995) ha realizado un balance sobre la evolución de la producción industrial andaluza entre 1830 y 1913 mostrando sus logros y debilidades.
12. Las cifras de población activa son del Censo de Población de 1930. Las de propietarios y pequeños propietarios de Carrión (1975), cuadro 11. El número de jornaleros es el recogido por Maurice (1990), p. 86, como inscritos en el Censo de Campesinos elaborado por la administración republicana, que como puede apreciarse es un censo incompleto.
13. Carrión (1975), cuadro 11.
14. Carrión (1975), pp. 212, 233 y 241.

Por otro lado, el papel primordial de las grandes propiedades y las limitaciones de las transformaciones agrícolas experimentadas, reforzaron las orientaciones reformistas que, desde principios de siglo, señalaban al predominio del latifundio como uno de los mayores obstáculos al desarrollo económico y la paz social. Hombres tan influyentes en la nueva situación republicana como Pascual Carrión pensaban que, en gran parte, la falta de productividad de las grandes propiedades, las pobres labores de los secanos andaluces, eran el resultado de la escasa iniciativa empresarial de los grandes propietarios y de los menguados recursos de un campesinado al borde de la subsistencia<sup>15</sup>.

Hoy en día, después de la acelerada transformación del campo andaluz en ausencia de una reforma agraria tradicional, no es posible utilizar en su integridad los puntos de vista de Carrión como hipótesis de partida para analizar la evolución del problema agrario en el período republicano. Como ya se ha puesto de manifiesto en múltiples trabajos, los grandes propietarios y cultivadores andaluces no carecieron de una mentalidad y una práctica rentabilizadora. De hecho los indudables elementos de cambio que se introdujeron fueron producto de esa actitud<sup>16</sup>.

Ahora bien, los límites y los escasos resultados del proceso de transformación durante la década de los años veinte (crecimiento moderado de la producción y la productividad, aumento de la población activa, etc.), fueron el resultado de un conjunto amplio de realidades y no la manifestación de la voluntad subjetiva de los grandes propietarios. Los problemas de la demanda de productos agrarios, la caída de los precios, las limitaciones de los medios técnicos disponibles, la escasa fuerza de atracción de los núcleos urbanos, la política económica y fiscal, etc., fueron todos ellos elementos que incidieron en los ritmos de la transformación agraria.

Como ya se reconocía a comienzos de los años veinte el panorama de las explotaciones agrícolas andaluzas era muy variado. Existían grandes propietarios que protagonizaban un cultivo directo con todos los adelantos técnicos disponibles, y alcanzaban productividades por hectárea y por trabajador muy altas, como otros que recurrían al arrendamiento en sus diferentes posibilidades (grandes arrendamientos o subdivisiones en colonos), o que llevaban un cultivo más extensivo con medios técnicos tradicionales, exclusivamente o combinados con medios más avanzados. Las diferentes alternativas se aco-

15. Carrión (1975), pp. 291, 300 y 301. También Carrión (1973), p. 39.

16. Martínez Alier (1968), Sumpsi (1978), Bernal (1988), Naredo, J.M.; Ruiz Maya, L. y Sumpsi, J.M. (1977).



modaban a las condiciones de los suelos, a las características climáticas o a la situación del mercado de la tierra o de trabajo<sup>17</sup>. En función de estas variables, junto a las que definían el mercado de productos agrarios o la política económica, los propietarios y cultivadores elegían sus estrategias de actuación con objetivos claramente rentabilizadores.

Cualquier variación en alguna de las circunstancias referidas tenía repercusiones, en mayor o menor medida, en el conjunto de la actividad agrícola. Sobre el cuadro de realidades estructurales consolidado a lo largo de la década de los años veinte, sobrevino la legislación reformista republicana, que tuvo un impacto indudable en el esquema de relaciones laborales existente.

---

## 2. LA NUEVA LEGISLACIÓN REPUBLICANA

---

Desde los primeros pasos del gobierno republicano el problema agrario apareció entre sus más inmediatas preocupaciones. Ante la llegada de la época de la recolección, el gobierno aprobó con rapidez una serie de leyes que cambiaron sustancialmente el esquema de relaciones laborales tradicional en el campo. Me estoy refiriendo a leyes como la de Términos Municipales, la de Jurados Mixtos o Laboreo Forzoso, que fueron completadas por la de Arrendamientos colectivos, la de Accidentes de Trabajo y la de Colocación Obrera<sup>18</sup>. Todo este conjunto legislativo supuso la inauguración de una nueva etapa, en la que la libertad de contratación existente quedó condicionada por la intervención gubernamental y el afianzamiento de la negociación colectiva.

La ley de Términos Municipales dio preferencia en la contratación a los obreros locales sobre los forasteros, mientras que la de Jurados Mixtos estableció por primera vez la negociación colectiva en el campo, extendiendo la estructura de la organización corporativa. Los principios fijados por estas leyes, restricciones a la libre contratación de la mano de obra y consolidación de la negociación colectiva, contaron con la decidida oposición de los labradores desde el principio. En las provincias de Sevilla, Córdoba y Cádiz encontramos abundantes testimonios de esa postura contraria a reducir la tradicional libertad de contratación, así como a establecer contratos colectivos para toda una provincia susceptibles de ser aplicados a todo tipo de explotación<sup>19</sup>.

17. Ya en el informe del I.R.S. (1919), p. 140, se hacía referencia a esa diversidad en el grado de desarrollo agrícola.

18. La ley de mayor interés para este trabajo: Ley de 27 de noviembre de 1931, relativa a los Jurados Mixtos del Trabajo, Gaceta del 28 de noviembre de 1931.

19. Florencio (1994), p. 324.

El reconocimiento de la negociación colectiva era una vieja aspiración de las organizaciones campesinas. A lo largo de las dos primeras décadas del siglo, la negociación colectiva se consolidó en algunos períodos en los que las organizaciones campesinas disfrutaron de una notable audiencia, y supieron poner en práctica estrategias de negociación para obtener la mediación de las autoridades políticas, sin cuyo concurso los acuerdos colectivos difícilmente fueron posibles. Para obtener el papel representativo que las organizaciones campesinas deseaban alcanzar, que en algunos casos se confundía con la aspiración a monopolizar la oferta de trabajo, frecuentemente recurrieron al conflicto social hasta transformarlo también en un problema político para obligar a la clase política gobernante a promover una negociación colectiva, que consolidara el papel de la organización campesina. Este difícil equilibrio entre el sindicalismo de los jornaleros, los labradores y los políticos del turno fue posible durante algunos años<sup>20</sup>.

Pero desde 1919, la radicalización de la estrategia sindical de los cenetistas, la división de los diferentes grupos campesinos, el debilitamiento de la tendencia a la acción colectiva por la inexistencia de resultados concretos, la reducción de la demanda de trabajo, y la decidida voluntad de controlar las tendencias radicales del sindicalismo por parte de las autoridades gubernativas, terminaron por modificar el escenario que había hecho posible la negociación colectiva, retornando al tradicional sistema sustentando en los acuerdos individuales y en la libertad de contratación.

A lo largo de la década de los años veinte, la poco llamativa conflictividad en el campo andaluz se relaciona frecuentemente con la política represiva de los gobiernos de la Dictadura, que habrían prohibido la actuación de los sindicatos<sup>21</sup>. Sin embargo no solamente las organizaciones afines a la U.G.T. siguieron actuando legalmente, sino que también las situadas en el área de influencia cenetista pudieron continuar su actuación pública. Su menor incidencia social no fue sólo el resultado de la política represiva de las autoridades, que sin duda existió. Hubo persecución policial intermitente contra algunos significados dirigentes más radicalizados, pero sobre todo se efectuó un mayor control sobre las asociaciones de trabajadores, obligándolas a un cumplimiento estricto de la legalidad vigente<sup>22</sup>. Se hizo omnipresente el delegado

20. Díaz del Moral (1928), Calero (1976), Maurice (1990), Garrido González (1990), Cruz Artacho (1994), Montañés (1997).

21. Florencio (1994), p. 324.

22. Bar (1981), p. 630.

gubernativo en todo tipo de reuniones y asambleas supervisando las decisiones tomadas, se practicó un riguroso seguimiento de las cuentas internas y del movimiento de los socios, etc. Esta suerte de intervencionismo gubernativo limitó el margen de maniobra de las organizaciones campesinas, pero no puede hablarse de una prohibición estricta de las actividades sindicales<sup>23</sup>.

La decadencia sindical de estos años no fue sólo el producto del mayor celo de la autoridad gubernativa, también influyó el desprestigio ante determinados grupos de campesinos de las propias organizaciones por sus actuaciones durante el período 1918-1923. La escasa audiencia lograda en las convocatorias públicas durante el período 1923-1930, reflejó el distanciamiento de un sector del campesinado respecto al papel que las organizaciones pretendían jugar. Esta situación no hizo sino mostrar las dificultades para promover una acción colectiva en un contexto de desvalorización de la producción agrícola, de reducción de la demanda de trabajo, y de estancamiento de los salarios, que favorecían el fortalecimiento de los acuerdos individuales.

Cuando la nueva situación política republicana cambió con sus primeras leyes agrarias, el marco de relaciones laborales los propietarios, cultivadores, labradores y campesinos reajustaron sus actitudes para adaptarse a la nueva coyuntura. Los trabajos que han ido apareciendo en los últimos años sobre las provincias andaluzas durante este período nos permiten elaborar algunas hipótesis generales sobre este proceso histórico<sup>24</sup>.

Cultivadores y labradores protagonizaron la primera oposición contra la modificación de la libertad de contratación, ya que los decretos republicanos entronizaron realidades que consideraron adversas para sus intereses, como la restricción de la libertad de movimientos de la mano de obra y la obligación de someterse a la negociación colectiva. Ambos hechos, combinados y sumados con la intervención gubernativa en la composición y en la toma de decisiones de los Jurados Mixtos, fueron interpretados por los labradores y propietarios como graves limitaciones a su capacidad de actuación a la hora de organizar la actividad agrícola. Significaban una pérdida de control sobre aspectos tan decisivos como la contratación, la organización del trabajo, los rendimientos, etc., en favor de las asociaciones de trabajadores o represen-

23. En el archivo municipal de Jerez de la Frontera podemos seguir el funcionamiento, año a año desde 1923 a 1931, de algunas sociedades campesinas como la de Viticultores, y en menor medida, la de jornaleros del cereal. Archivo Histórico Municipal de Jerez de la Frontera, Protocolos 501, 507, 512, 513.

24. Malefakis (1972), Tuñón de Lara (1985), Maurice (1990), Pérez Yruela (1979), Bernal (1974), Pascual Cevallos (1983), Florencio (1994), Maurice (1979), Brey (1988), Garrido González (1987), Cobo (1992), López Martínez (1994).

tantes del Estado que, a su entender, modificaban profundamente las condiciones del negocio agrícola. Los labradores anunciaron que el aumento de costes que este nuevo marco legal habría de generar, repercutiría en una previsible reducción de la actividad agrícola por coincidir con una etapa de desvalorización de la producción agrícola<sup>25</sup>.

Pero la legislación republicana, auspiciada sobre todo por la presencia socialista en el gobierno, no fue tampoco unánimemente aplaudida por el conjunto del mundo campesino. Las fronteras levantadas para la contratación entre los diferentes municipios, suscitaron airadas protestas entre los jornaleros y pequeños propietarios de las zonas serranas o de pequeños municipios, que tradicionalmente acudían a los ricos pueblos de la campiña, de mayor extensión, para contratarse en las épocas de mayor demanda de trabajo y completar así sus exiguos ingresos anuales<sup>26</sup>.

Tampoco el instrumento elegido por el gobierno republicano para consolidar la negociación colectiva en el campo, los Jurados Mixtos, fue completamente aceptado por todas las organizaciones campesinas. Las asociaciones de influencia cenetista rechazaron la participación en unos organismos tutelados por el Estado, herederos de los Comités Paritarios de la Dictadura, y que restringían su capacidad de negociar directamente con los patronos. Es más, los consideraron como el instrumento de sus oponentes ugetistas para reducir su presencia societaria<sup>27</sup>.

La oposición patronal y las fracturas del mundo campesino son datos iniciales que nos explican la trayectoria de las reformas legislativas republicanas. A pesar del declarado objetivo inicial de alcanzar un mayor desarrollo económico, junto a una distribución de la renta más equitativa que permitiera inaugurar una etapa de estabilidad social, los resultados fueron muy insatisfactorios.

El nuevo marco de relaciones laborales, que combinaba un rígido intervencionismo gubernativo en el mercado de trabajo con la libertad de asociación obrera en las condiciones sociales, económicas descritas, desencadenó en la práctica un intenso enfrentamiento social. En el breve período entre 1931 y 1933 se generaron numerosos conflictos en múltiples direcciones que impidieron una estabilización de la situación. Insisto que no puede hablarse únicamente de un enfrentamiento entre propietarios, labradores y campesinos, sino de diferentes líneas de antagonismo que afectaron a toda la sociedad rural.

25. La oposición de la patronal agraria a los Jurados Mixtos en Cabrera (1983), p. 153; Pascual Cevallos (1983), p. 43; Florencio (1988), p. 126; Florencio (1994), p. 325; Cobo (1992), p. 298.

26. Solicitudes de los pueblos de la sierra en demanda de trabajo en la recolección de Jerez en Archivo Histórico Municipal de Jerez de la Frontera, Protocolo 553. Oposición de labradores y jornaleros a la Ley de Términos Municipales en Pérez Yruela (1979), p. 112.

27. Maurice (1990), p. 290.

---

### 3. EL DESARROLLO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA ENTRE 1931 Y 1933

---

El decidido propósito del nuevo régimen de consolidar la negociación colectiva en el campo, tuvo que materializarse pronto ante la llegada inminente de la recolección de cereales. En el contexto del estado de guerra en toda la región, declarado por el capitán general de Andalucía, las diferentes organizaciones de trabajadores y labradores definieron sus estrategias y espacios de actuación.

Solamente en Córdoba se constituyó con rapidez y seguridad el Jurado Mixto. Pronto se percibió que su labor sería combatida tanto por los propietarios y labradores, como por las organizaciones cenetistas. Las Bases que aprobó para la recolección fueron aceptadas a regañadientes por la patronal, gracias a la presión gubernativa. En algunos pueblos de clara influencia cenetista se organizaron huelgas para obtener acuerdos propios como en Baena, Castro, Espejo y Bujalance<sup>28</sup>.

La falta de acuerdo en torno a la idoneidad de los Jurados Mixtos como cauce de la negociación colectiva, bloqueó su puesta en marcha en las provincias de Cádiz y Sevilla. En éstas predominaron los acuerdos directos entre las asociaciones de trabajadores y labradores, con o sin mediación de las autoridades municipales o provinciales<sup>29</sup>. Era una reedición de los procedimientos ensayados entre 1914 y 1919, que consolidaron múltiples espacios de negociación, municipales o comarcales. Sus resultados podían ser muy variados. Estaban estrechamente unidos a las condiciones estructurales del mercado de trabajo, y a la correlación de fuerzas de las diferentes organizaciones de jornaleros o labradores.

Aparte de las discrepancias sobre el cauce elegido para la negociación colectiva, el contenido de ésta sí que registró un considerable grado de coincidencia. Además de la discusión salarial, los aspectos fundamentales que centraron la negociación se localizaron en torno a la amplitud de los destajos, el trabajo de las máquinas y el control de la contratación. Aspectos los dos primeros que, según como se regularan, incidían en el volumen de la demanda de trabajo generada. Mientras que las formas de contratación determinaban el papel de las organizaciones de trabajadores, como agentes privilegiados en la regulación de la oferta de trabajo.

28. Pérez Yruela (1979), p. 124.

29. Pascual Cevallos (1984), p. 54; Brey (1988), p. 309; Maurice (1990), p. 347.

A pesar de la coincidencia en el orden del día, los resultados de esa negociación múltiple y dispersa no fueron idénticos. Mientras que en Córdoba las disposiciones del Jurado Mixto reafirmaron la libertad de contratación y el libre uso de la maquinaria, en numerosos pueblos de la campiña sevillana y gaditana se consiguió en las bases pactadas la preferencia por los obreros de la localidad, e incluso restricciones al empleo de maquinaria, como en Sevilla, o limitaciones a los tipos de destajo como en la campiña jerezana.

En octubre el Ministerio de Trabajo intentó constituir los Jurados Mixtos en aquellos lugares que aún no se habían formado<sup>30</sup>. Pero de nuevo tanto la actuación del Jurado Mixto de Córdoba, como los recién nacidos de Sevilla encontraron una fuerte resistencia en las organizaciones cenetistas. Las bases que aprobaron para la recolección de la aceituna, desencadenaron una oleada de huelgas parciales en aquellos pueblos de Córdoba y Sevilla donde los anarcosindicalistas eran mayoritarios. Con ello forzaron una negociación que en Córdoba desembocó en nuevos acuerdos en el seno del propio Jurado Mixto.

En la provincia de Cádiz, el Jurado Mixto siguió sin constituirse. No se produjeron grandes movimientos huelguísticos, sino conflictos muy limitados y parciales. El gobernador, el delegado del Ministerio de Trabajo y los alcaldes propiciaron acuerdos entre los labradores y las organizaciones de jornaleros<sup>31</sup>.

En resumen se generalizó la negociación colectiva pero con métodos y resultados muy variados. Las nuevas circunstancias políticas fomentaron el crecimiento y desarrollo de las organizaciones de jornaleros. Pero la lucha por el control de la afiliación entre cenetistas y ugetistas fracturó la unión y dañó la estabilidad política del nuevo régimen. Los labradores, ante un deterioro de su posición negociadora, se retrasaron a la hora de iniciar las labores para el nuevo año agrícola<sup>32</sup>. Los delegados gubernativos tuvieron que redoblar sus esfuerzos para convencer a los labradores, mediante promesas de seguridad o amenazas con el laboreo forzoso, para que comenzaran los trabajos de siembra.

La nueva recolección de cereales de 1932 se afrontó por los diferentes sujetos con unas actitudes más radicalizadas. El predominio de los partidarios

30. Circular de la Delegación Regional de Trabajo de la 11 Región, Diario de Cádiz, 17 de octubre de 1931.

31. Acuerdos logrados con la mediación del delegado del Trabajo en Villamartín, Bornos y Olvera, en Diario de Cádiz, 17 de noviembre de 1931.

32. los retrasos en la siembra en la provincia de Cádiz, en Diario de Cádiz, 9 de noviembre de 1931.

de un enfrentamiento total con la República inclinó a las organizaciones cenetista hacia una práctica sindical con claros objetivos políticos. La huelga de la Telefónica, los intentos insurreccionales de enero de 1932, etc., se mostraron como nítidos desafíos para la estabilidad política del nuevo régimen. La desafortunada respuesta represiva de éste profundizó el desencuentro con los anarcosindicalistas<sup>33</sup>.

La existencia de una buena cosecha favoreció la posición negociadora de las organizaciones de jornaleros. Pero las de afinidad anarcosindicalista se encontraron divididas entre los partidarios de concentrarse en objetivos meramente sindicales, y los que deseaban encauzar las movilizaciones campesinas para seguir deteriorando la estabilidad del gobierno republicano. Los diversos desenlaces de la negociación colectiva en el verano de 1932 reflejaron la ambivalente actitud de los cenetistas, pero también la decidida voluntad gubernativa de consolidar su papel intervencionista para estabilizar la situación política.

De nuevo en Córdoba las bases aprobadas por el Jurado Mixto regularon las condiciones de la recolección. También, como en 1931, los anarcosindicalistas propiciaron huelgas en aquellos pueblos donde tenían una mayor presencia, no solamente para impugnar el Jurado Mixto, sino también para combatir la libertad de contratación y los destajos. Aunque esas movilizaciones no consiguieron invalidar las regulaciones del Jurado Mixto, en los pueblos de su influencia alcanzaron, en la práctica, un estrecho control de la contratación<sup>34</sup>.

En Sevilla el Jurado Mixto, del que se excluyó la C.N.T., intentó un acuerdo por primera vez para la recolección de verano. El uso de las máquinas y los destajos fueron los principales puntos de discrepancia entre los representantes de la F.N.T.T. y de la patronal. La imposibilidad de llegar a un acuerdo obligó al Gobernador a establecer unas bases de carácter obligatorio. En ellas se aceptó el empleo de las máquinas, con alguna reserva para la siega a brazo, pero no se contemplaron destajos ni topes de rendimiento<sup>35</sup>. El carácter de imposición gubernativa de estas bases fue contestado tanto por la patronal como por las organizaciones cenetistas. Estas últimas organizaron una amplia huelga que tuvo una enorme repercusión en numerosos pueblos. Pero la dimensión de enfrentamiento directo contra la legalidad republicana que adquirió esa huelga, con actos terroristas y numerosos enfrentamientos con las fuerzas de seguridad, impidió el nacimiento de un nuevo espacio de negociación. De esta manera la movilización campesina terminó sin frutos y dejando

33. Una revisión actualizada de la C.N.T. ante la Segunda República en Casanova (1997).

34. Pérez Yruela (1979), p. 145.

35. Pascual Cevallos (1983), p. 75.

gravemente deteriorada la unión de los jornaleros, la confianza de los labradores y el crédito político de las autoridades republicanas<sup>36</sup>.

El desarrollo de los acontecimientos fue muy diferente en la provincia de Cádiz. El gobernador renunció a impulsar el Jurado Mixto y a imponer unas condiciones para toda la provincia. En cada una de las tres áreas en las que debía de constituirse un Jurado Mixto, (campiña, sierra y Campo de Gibraltar), propició una negociación entre las organizaciones de labradores y jornaleros. Aunque no medió una constitución formal de Jurado Mixto, con sus elecciones y nombramientos de vocales, en la negociación intervinieron de forma activa tanto los delegados del Ministerio de Trabajo como los ingenieros del Servicio Agronómico.

La negociación coincidió con la huelga en los pueblos de Sevilla y algunos dirigentes anarcosindicalistas intentaron sumar las localidades gaditanas a esa movilización<sup>37</sup>. Pero al final se impusieron los partidos del acuerdo y en las tres zonas se firmaron unas bases de trabajo sancionadas por la autoridad gubernativa. El contenido de las bases, respecto a los aspectos básicos que venimos analizando, recogió el difícil equilibrio necesario para alcanzar el acuerdo. El reconocimiento de la representatividad de las organizaciones de jornaleros, independientemente de su adhesión al Jurado Mixto, allanó el camino. La prohibición de emplear a los obreros portugueses, de tradicional presencia en la campiña, junto al reconocimiento de la preferencia de los obreros de la localidad, aunque no se descartó la libertad de contratación en ausencia de éstos, facilitó el control de la contratación por parte de las organizaciones locales de jornaleros. También consiguieron la desaparición generalizada de los destajos, pero a su vez tuvieron que aceptar el establecimiento de topes de rendimiento y el empleo de maquinaria<sup>38</sup>. La firma de estos acuerdos contribuyó a reducir de forma apreciable la conflictividad en el campo gaditano. Las actitudes más pragmáticas de las autoridades provinciales y locales, como de los sindicalistas, propiciaron ese resultado<sup>39</sup>.

36. La huelga de mayo de 1932 en Pascual Cevallos (1983), p. 73; Malefakis (1972), p. 348; Maurice (1990), p. 186. La evolución del anarcosindicalismo sevillano ha sido analizada por Macarro (1985).

37. Conatos huelguísticos en Grazalema, El Gastor, Alcalá del Valle, Olvera, en Diario de Cádiz, 21 de mayo de 1932.

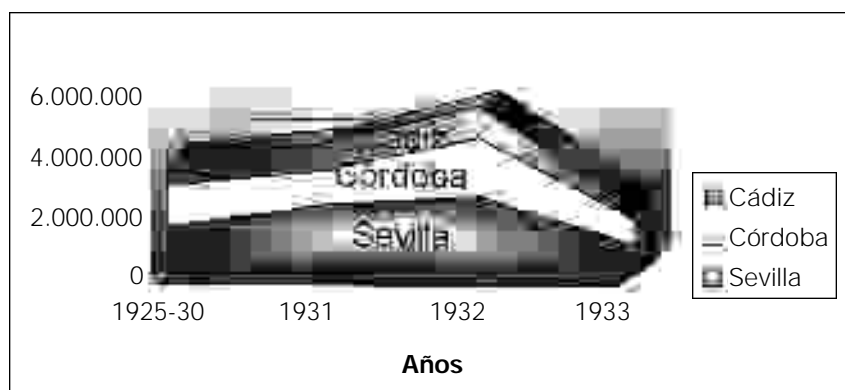
38. Los topes de rendimiento se definían como el máximo de peonadas que puede emplearse en una determinada tarea. Solamente en la sierra, donde la demanda de trabajo era menor, se establecieron limitaciones al empleo de maquinaria. Las bases en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz: las del Campo de 129,3 de junio de 1932; las de la sierra en el número 131, 5 de junio de 1932.

39. Entre los jornaleros de la campiña no hubo unanimidad a la hora de aceptar las bases promulgadas, pero los partidarios de generalizar el movimiento huelguístico no obtuvieron una significativa audiencia, como señala Maurice (1990), p. 291.



En el último trimestre del año se reprodujo la situación en términos parecidos. En Sevilla se organizó una nueva huelga cenetista contra las disposiciones del Jurado Mixto. En Córdoba se dio una menor resistencia a las regulaciones del Jurado Mixto. Sin embargo, en Cádiz se firmaron nuevos acuerdos para cada una de las zonas entre las organizaciones de labradores y jornaleros con la mediación gubernativa.

FIGURA 2  
LA PRODUCCIÓN TRIGUERA, 1925-1933



La negociación del verano de 1933 se vio condicionada por la existencia de una mala cosecha, que limitó aún más el margen de maniobra de labradores y campesinos. Además, los propietarios y labradores arrastraban una creciente insatisfacción tras dos años de convenios desfavorables para sus intereses, que cristalizó en una clara actitud de oposición política después de la aprobación de la Ley de Reforma Agraria. La disminución de la superficie cultivada y de la producción fue interpretada, ya en aquel momento, como signo de ese creciente movimiento de resistencia al conjunto de la legislación agraria republicana.

Por otro lado, en los primeros meses de 1933 se recrudeció el enfrentamiento entre los anarcosindicalistas y el gobierno de la coalición republicano socialista. Episodios como el de Casas Viejas inclinaron a las organizaciones cenetistas hacia una acción cada vez más política, con el objetivo de propiciar la caída del gobierno Azaña. Pero tras las intentonas insurreccionales y las huelgas sin resultados se encontraron con unas organizaciones divididas, y con una influencia limitada en provincias como en Sevilla o Córdoba.

De hecho la negociación para la recolección de cereales en el verano de 1933 fue protagonizada por los dirigentes de la F.N.T.T. tanto en Sevilla como en Córdoba. Las discusiones en el seno de los jurados mixtos fueron intensas y los acuerdos especialmente difíciles. En Córdoba el Jurado Mixto publicó unas bases que recogieron una mayor libertad en la contratación, (se podía contratar hasta un 25% de forasteros), y en el uso de la maquinaria. En el contexto de una escasa cosecha, significaba una menor demanda de trabajo que incrementaba el ya grave problema del paro. Los representantes de la Federación de Trabajadores de la Tierra interpusieron un recurso contra los acuerdos y, a la vez, convocaron una huelga en toda la provincia que tuvo una considerable repercusión. El recurso fue atendido por el Ministerio de Trabajo que, en su resolución, impuso la limitación del empleo de la maquinaria agrícola<sup>40</sup>. También se reafirmó la preferencia en la contratación de los obreros de la localidad, por encima de cualquier otra consideración, atendiendo a un turno establecido.

En Sevilla las bases aprobadas por los jurados mixtos de Sevilla y Ecija recogieron las limitaciones al empleo de las máquinas segadoras: se debían reservar para la siega a brazo un 40% en extensiones de más de 50 fanegas de tierra<sup>41</sup>. En este caso fueron los labradores los que presentaron un recurso contra esas bases, dejando en suspenso su aplicación, e iniciaron la recolección empleando las máquinas y recurriendo a los destajos. También en esta ocasión, por primera vez, la FTT convocó una huelga en la provincia para defender las bases establecidas por los jurados mixtos. Con la neutralidad o complicidad de los cenetistas, considerablemente debilitados, la huelga también tuvo un importante seguimiento. Asimismo, la movilización terminó cuando el Ministerio del Trabajo ratificó las bases de los jurados mixtos y desestimó el recurso de la patronal. En Sevilla también se impuso, aunque con la recolección avanzada, la limitación de la maquinaria, la desaparición de los destajos y el establecimiento de un turno riguroso en la contratación a lo largo del año.

En Cádiz los jurados mixtos siguieron sin constituirse formalmente y la negociación se abordó, como en los dos años anteriores, entre las organizaciones de labradores y jornaleros de cada una de las tres zonas. Al igual que en Sevilla y Córdoba, los representantes de los jornaleros, de clara influencia cenetista, convirtieron la limitación del trabajo de las máquinas en una aspira-

40. Pérez Yruela (1979), pp. 161-164.

41. Pascual Cevallos (1983), p. 88.

ción fundamental. La lógica resistencia de los labradores desencadenó una huelga en la mayor parte de los pueblos de la campiña. Al final, el acuerdo que neutralizó la movilización jornalera se consiguió con la intervención de un delegado del gobernador que, prácticamente, impuso su criterio a ambas partes. Se recogió la limitación del trabajo de las máquinas agrícolas, lo que aceptaron con resignación los labradores aunque mostrando su oposición. Por otro lado, la jornada de trabajo no se redujo como pretendían los anarcosindicalistas, ni se recogieron aumentos salariales<sup>42</sup>. En las bases aprobadas para el Campo de Gibraltar también se consignó la práctica supresión de los destajos y las limitaciones para el empleo de la maquinaria<sup>43</sup>. Por último en los pueblos de la sierra, también ante la oposición de la patronal, el gobernador impuso como obligatorias unas bases que ratificaron las restricciones en el empleo de la maquinaria<sup>44</sup>. Esta reglamentación del trabajo agrícola se impuso por la autoridad gubernativa como una necesidad para garantizar el orden público, debido a la proliferación de los actos de sabotaje contra la propiedad agrícola<sup>45</sup>.

---

#### 4. CONCLUSIONES: LA DIFÍCIL VIABILIDAD DE LAS REFORMAS REPUBLICANAS

---

En primer término, la lucha sin cuartel entre las propias sociedades campesinas, entre cenetistas y ugetistas, por conseguir el predominio de sus respectivas organizaciones fue el origen de múltiples conflictos. El propósito del gobierno republicano de encauzar la negociación colectiva a través de los Jurados Mixtos inclinó a las sociedades cenetistas hacia una estrategia de enfrentamiento. Las huelgas contra las disposiciones de los Jurados Mixtos menudearon a lo largo del periodo (recolección de 1931 en Córdoba, recolección de 1932 en Sevilla, etc.) y no fueron sino el resultado de las luchas internas por obtener el máximo protagonismo en la negociación colectiva. Cada

42. Las bases para Jerez y la campiña en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, nº 137, 14 de junio de 1933, pp. 1-3.

43. Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, nº 124, 30 de mayo de 1933.

44. Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, nº 146, 24 de junio de 1933. También, Brey (1988), pp. 312-314.

45. Durante los días de la huelga en la campiña, e inmediatamente después, la prensa recogió numerosos actos de sabotaje: 14 parajes quemados, 5 máquinas cosechadoras destruidas o inservibles, 8 máquinas segadoras inservibles, 11 segadoras atadoras en Villamartín, rotura de las compuertas en el cortijo Majarromaque que determinaron la pérdida de 250 aranzadas sembradas de maíz; además de numerosas agresiones a aperadores, sobajneros, carreros y mecánicos; en Diario de Cádiz, 18 de junio de 1933.

sociedad de obreros campesinos en su localidad o comarca aspiraba a tener en su seno a la totalidad de los trabajadores para ejercer de exclusivo intermedio en la negociación colectiva. En la práctica esta aspiración terminaba en el establecimiento de una cierta afiliación obligatoria que buscaba reforzar la posición sindical en el mercado de trabajo<sup>46</sup>.

La dura competencia entre sociedades de diferentes orientaciones propició el recurso a métodos coactivos contra los grupos de campesinos no adscritos. La práctica de la huelga como medio para imponer la organización, la realización de represalias, boicots, atentados contra los grupos de campesinos refractarios consolidó un clima de inseguridad y violencia que afectó a toda la sociedad rural. En numerosos puntos de las provincias de Sevilla, Cádiz y Córdoba se desencadenaron incidentes violentos, que enfrentaron no sólo a los militantes cenetistas y ugetistas, sino también a los asociados frente a los no asociados que reclamaban su derecho a los acuerdos individuales.

El clima competitivo entre las organizaciones campesinas con su estela de violencia e inseguridad, pesó como una losa sobre las condiciones y resultados de la negociación colectiva. Los labradores, de entrada, eran opuestos a los cauces establecidos por los Jurados Mixtos y los sindicatos cenetistas decidieron neutralizar dichos organismos corporativos, como medio para imponer su propia organización a través de la negociación directa. El recurso a la huelga se convirtió también en una acción política encaminada a modificar la legislación republicana, y la desestabilización social subsiguiente contribuyó a minar el consenso en torno al régimen republicano.

La negociación colectiva en el seno de los Jurados Mixtos se convirtió en una tarea imposible ante las reticencias de los labradores, y la abierta oposición de los anarcosindicalistas. No sólo no constituyó un mecanismo para reducir la conflictividad social, sino que añadió nuevos motivos de antagonismo. La extensión de la táctica huelguística, auspiciada por los cenetistas en pueblos y comarcas para lograr una vía propia de negociación, constituyó un reto para las nuevas autoridades republicanas. La represión de la abundante cadena de hechos al margen de la ley que acompañó al movimiento huelguístico, fue el camino que se transitó para reconducir la actividad de los dirigentes cenetistas hacia el nuevo marco legal, una vez debilitadas sus organizaciones.

46. Las luchas entre las diferentes organizaciones campesinas en Pérez Yruela (1979), p. 114, Pascual Cevallos (1983), p. 54, Brey (1984), p. 307. Rosado (1979), p. 82, nos recuerda en sus memorias que los delegados sindicales exigían a los jornaleros la presentación del aval sindical para poder trabajar en los campos. Afirma que en la recolección de la aceituna de 1932-33 firmó más de 15.000 volantes de libertad de trabajo.

En definitiva fue la autoridad gubernativa, administrando los recursos coactivos que le proporcionaba el poder del Estado, la que obligó a labradores y representantes sindicales a entablar una negociación en la que, en principio, no creían demasiado. Por ello los acuerdos siempre fueron difíciles y cuestionados, logrados en su mayor parte por la imposición de los delegados gubernativos (el presidente del Jurado Mixto tenía voto decisivo y era nombrado por el Ministerio de Trabajo). Para los labradores, los costes de la nueva regulación colectiva eran muy altos en un contexto de creciente desvalorización de la producción agrícola.

Para los representantes jornaleros, las medidas adoptadas (reducción de la jornada de trabajo, eliminación del destajo en algunas tareas), no garantizaban plenamente un aumento del empleo. A su vez, los labradores creyeron que era excesivo soportar al mismo tiempo las restricciones a la libertad de contratación, la caída de la productividad en aquellas tareas en las que se eliminó el destajo, los aumentos salariales y las limitaciones al libre uso de la maquinaria. Sobre todo, porque todo esto coincidió con unos precios agrícolas que siguieron descendiendo y con una reducción de la protección arancelaria (hubo un aumento de las importaciones autorizadas en 1931)<sup>47</sup>. Por su parte, los dirigentes de las sociedades campesinas tampoco podían suscribir acuerdos, al margen de los objetivos políticos laterales que quisieran alcanzar con sus movilizaciones, que no garantizasen mejoras sustanciales (aumentos salariales significativos, reducción de los rendimientos, o prohibición del uso de maquinaria para lograr un incremento de la demanda de trabajo).

En las circunstancias de la economía agrícola de la época y en presencia de un crecimiento económico urbano estancado, el margen de maniobra de labradores y jornaleros para la negociación colectiva fue muy limitado. En la práctica, resultó casi imposible encontrar un espacio para el acuerdo por la propia iniciativa de labradores y jornaleros. En la mayoría de los casos, los delegados gubernativos decretaron soluciones arbitrales que trataron de imponer a unos y otros. Tanto en 1931, o en 1932, como en 1933, tuvieron que emplear a fondo sus recursos para hacer respetar las condiciones establecidas. Los huelguistas fueron presionados extendiendo la libertad de contrata-

47. En las provincias de Jaén y Granada, con una menor presencia cenetista, fueron los labradores los que se opusieron con mayor vigor al funcionamiento de los Jurados Mixtos. Las resoluciones de éstos, que recogieron también las restricciones a la libre contratación, la prohibición de los destajos o las limitaciones al empleo de maquinaria, fueron impuestas por la autoridad gubernativa. Nos lo han mostrado los trabajos de Garrido (1987), pp. 113 y 114; Cobo (1992), p. 333 y López Martínez (1995), p. 272.

ción al ámbito provincial, y garantizando la seguridad de los refractarios a la acción colectiva. Los labradores fueron amenazados con multas o la aplicación de la ley de laboreo forzoso. De esta manera, se consolidó un intervencionismo gubernativo en las relaciones laborales que no dejó satisfecho a nadie, ni consiguió reducir la conflictividad social generada.

Como no podía esperarse de otro modo, el grado de incumplimiento de las resoluciones gubernativas fue elevado, tanto por parte de grupos de labradores como de jornaleros. Algunos labradores recurrieron a contratar, cuando ello les fue posible, a jornaleros forasteros al margen de la disciplina societaria<sup>48</sup>. En otros casos, intensificaron el uso de la maquinaria para reducir la demanda de trabajo. Por su parte, los militantes societarios bordearon continuamente la legalidad, presionando a los campesinos refractarios a la acción colectiva para atraerlos a la disciplina de la organización. A lo que hubo que añadir la acción de grupos aislados, que espoleados por su creciente insatisfacción, intensificaron otro tipo de actitudes tradicionales (incendios, robos, atentados...) <sup>49</sup>.

En resumen, el cambio de marco en las relaciones laborales impulsado por el reformismo republicano agudizó las tensiones y enfrentamientos sociales y generó una apreciable desorganización en la actividad agrícola. El impacto sobre propietarios y labradores fue de gran dimensión porque, junto a las restricciones impuestas por la ley de Términos Municipales o de Jurados Mixtos, se añadieron otras actuaciones legislativas como la ley de laboreo forzoso o la misma ley de Reforma Agraria, que representaron nuevas amenazas a su propia condición. En estas circunstancias, sólo podía esperarse de propietarios y labradores una movilización social y política contra la coalición republicano-socialista, y una reducción de su actividad empresarial que agudizó el problema del paro en el mundo rural. La evolución descendente de la superficie sembrada de cereales y leguminosas durante estos años, fue el producto de la depresión agrícola estructural y de esa actitud de resistencia al nuevo marco legal.

48. Denuncias sobre contrataciones de forasteros en Jerez en Archivo Histórico Municipal de Jerez de la Frontera, Protocolo 553. También en Pérez Yruela (1979), p. 146; Pascual Cevallos (1993), pp. 137, 139 y 140.

49. Las obras de Pérez Yruela (1979), p. 277 y Bernal (1974), p. 182 contienen estadísticas sobre alteraciones del orden público.

CUADRO 2  
**LA EVOLUCIÓN DE LA SUPERFICIE SEMBRADA DE CEREALES Y LEGU-  
 MINOSAS, 1931-1933 (Hectáreas).**

Años	Cádiz	Córdoba	Sevilla	Total
1931	171.981	270.927	387.364	830.000
1932	147.302	273.690	349.912	770.904
1933	139.952	255.380	323.054	718.386

*Fuente: G.E.H.R. (1991), pp. 332-335; 438-441; 966-969.*

A pesar de que gran parte de las medidas legislativas republicanas querían favorecer al campesinado en su conjunto (colonos, pequeños propietarios, aparceros, jornaleros, etc.), para convertirlo en una de las bases sociales fundamentales del nuevo régimen, sin embargo los resultados fueron contradictorios. Las respuestas campesinas no fueron unánimes ni apuntaron en una misma dirección. En el fondo, cada grupo campesino intentó defender sus intereses en el marco de relaciones laborales establecido y de acuerdo con las fluctuaciones de la economía agrícola.

Los pequeños propietarios de la campiña orientados a la producción para el mercado (viñedos, cereales, remolacha, etc.) no advirtieron mejoras sustanciales de su situación. Sufrieron la presión sindical y el encarecimiento de los costes salariales, sin obtener una apreciación de sus productos en el mercado. Los pequeños propietarios de los pueblos serranos más pobres vieron muy limitadas sus posibilidades de contratarse, como asalariados, en las labores de las grandes explotaciones agrícolas de la campiña. Perdieron así una parte de su renta anual que tradicionalmente venían obteniendo con esa migración estacional.

Es evidente que los que eran exclusivamente jornaleros reforzaron su situación en el mercado de trabajo gracias a las iniciativas legislativas republicanas. La obligatoriedad de la negociación colectiva, las restricciones a la libre contratación, etc., favorecieron la consolidación de las organizaciones campesinas, y su aceptación por determinados grupos de jornaleros como instrumentos para defender sus intereses de grupo. De hecho, la presión sindical obligó a las autoridades republicanas a recoger en sus resoluciones arbitrales parte de sus aspiraciones (aumentos salariales, abolición de destajos, limitaciones en el uso de maquinaria). Los resultados tangibles reforzaron la vinculación de grupos de jornaleros con el sindicalismo.

Pero los comportamientos coactivos desplegados para alcanzar en la práctica una afiliación obligatoria, también despertaron oposición en otros sectores de jornaleros y campesinos. Siempre observamos la presencia de grupos refractarios a la acción colectiva, que defendían el tradicional recurso a la libre contratación como mejor estrategia para adaptarse a las circunstancias de la economía agrícola. Las reglas impuestas por la legislación republicana redujeron considerablemente el margen de maniobra de estos grupos campesinos, pero los continuos enfrentamientos violentos con los sindicalistas nos indican la persistencia de sus posiciones y su decisión de defenderlas en la nueva situación política.

La coalición republicano-socialista no sólo no obtuvo la fidelidad del mundo campesino, sino que observó su múltiple división y fraccionamiento entre estrategias tan diversas como la que se orientó hacia la alternativa revolucionaria, o la que prefirió renovar los lazos verticales con los propietarios y labradores. No se puede negar que la victoria electoral de las derechas en 1933 se obtuvo también con el apoyo de significativos sectores campesinos, que consideraron esa alianza como el mejor instrumento para la defensa de sus intereses<sup>50</sup>. La coincidencia en una rectificación de la legislación republicana unificó los intereses de una coalición interclasista entre propietarios, labradores y campesinos, que buscó reinstaurar los aspectos del antiguo marco institucional (defensa de la propiedad, libertad de contratación, proteccionismo, etc.), que garantizaban su papel predominante en la sociedad rural.

50. Caro (1994) ha mostrado la incidencia del abstencionismo en las zonas de influencia cenetista, que facilitó la victoria electoral de las derechas en 1933. Cobo (1992), p. 253 y López Martínez (1995), p. 82, han coincidido en señalar la participación de una parte del campesinado en el bloque de las derechas. También Cobo (1997), p. 24 ha indicado las similitudes de este proceso con los desarrollos en otros países de Europa



## BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ JUNCO, J. (1979). "Sobre el anarquismo y el movimiento obrero andaluz". *Estudios de Historia Social*, n. 10-11, julio-dic.
- BAR, A. (1981). *La C.N.T. en los años rojos. Del sindicalismo revolucionario al anarcosindicalismo*. Madrid, akal.
- BARRAGÁN MORIANA, A. (1990). *Conflictividad social y desarticulación política en la provincia de Córdoba 1918-1920*. Córdoba, Ayuntamiento de Córdoba.
- BERNAL, A.M. (1974). *La propiedad de la tierra y las luchas agrarias andaluzas*. Barcelona, Ariel.
- BERNAL, A.M. (1988). *Economía e historia de los latifundios*. Madrid, Espasa-Calpe.
- BERNAL, A.M. (1991). "Resistencia al cambio económico desde el sector agrícola (1980-1931)". En GARCÍA DELGADO, J.L. (Ed.). *España entre dos siglos (1875-1931). Continuidad y cambio*. Madrid, Siglo XXI, pp. 141-156.
- BREY, G. (1984). "Crisis económica, anarquismo y sucesos de Jerez (1886-1892)". En *Seis estudios sobre el proletario andaluz (1868-1939)*. Ayuntamiento de Córdoba.
- BREY, G. (1988). "Las luchas sociales en el campo gaditano durante la Segunda República". En *El movimiento obrero en la Historia de Cádiz*. Cádiz, pp. 299-323.
- CABRERA, M. (1983). *La patronal ante la II República. Organizaciones y estrategia. 1931-1936*. Madrid, Siglo XXI.
- CALERO, A.M. (1973) *Historia del movimiento obrero en Granada (1909-1923)*. Madrid, Tecnos.
- CALERO, A.M. (1976). *Movimientos sociales en Andalucía (1820-1936)*. Madrid, Siglo XXI.
- CARO, D. (1994). "Abstencionismo y participación electoral en las ciudades de la Andalucía Anarquista (1933-1936)". *Revista de Estudios Regionales*, nº 40, septiembre diciembre, 1994, pp. 189-203.
- CARO, D. (1990). *burguesía y jornaleros. Jerez de la Frontera en el sexenio democrático, 1868-1874*. Jerez.
- CARRIÓN, P. (1973). *La reforma agraria de la II República y la situación actual de la agricultura española*. Barcelona, Ariel.
- CARRIÓN, P. (1975). *Los latifundios*. Barcelona, Ariel.
- CASANOVA, J. (1997). *De la calle al frente. El anarcosindicalismo en España (1931-1939)*. Barcelona, Crítica.

- CASTRO ALFIN, D. (1986). *Hambre en Andalucía. Antecedentes y circunstancias de la Mano Negra*. Ayuntamiento de Córdoba.
- COBO ROMERO, F. (1992). *Labradores, campesinos y jornaleros. Protesta social y diferenciación interna del campesinado jiennense en los orígenes de la guerra civil (1931-1936)*. Córdoba, Ayuntamiento de Córdoba
- COBO, F.; CRUZ ARTACHOS, S. Y GONZÁLEZ DE MOLINA, M. (1992). "Privatización del monte y protesta social. Un aspecto desconocido del movimiento campesino andaluz (1836-1920)." *Revista de Estudios Regionales*, nº 32, pp. 155-186.
- CRUZ ARTACHO, S. (1994). *Caciques y campesinos. Poder político, modernización agraria y conflictividad rural en Granada, 1890-1923*. Madrid.
- DÍAZ DEL MORAL, J. (1928). *Historia de las agitaciones andaluzas*. Madrid, Alianza, edición de 1984.
- FLORENCIO, A (1988). "Patronal y sindicatos ante la legislación agraria de la II República: Sevilla (1931-1933)". *Revista de Historia Contemporánea*, nº 1, pp. 123-140.
- FLORENCIO, A (1994). *Empresariado agrícola y cambio económico, 1880-1936*. Sevilla. Diputación Provincial.
- GALLEGO MARTÍNEZ, D. (1986). "Transformaciones técnicas de la agricultura española en el primer tercio del siglo XX". En GARRABOUR, R.; BARRICIELA, C. Y JIMÉNEZ BLANCO (Ed.). *Historia agraria de la España contemporánea*. Vol. 3: *El fin de la agricultura tradicional (1900-1960)*. Barcelona, Crítica, pp. 171-229.
- GARRABOUR, R. (1990). "Sobre el atraso de la mecanización agraria en España (1850- 1933)". *Agricultura y Sociedad*, nº 57, pp. 41-77.
- GARRABOUR, R. PASCUAL, P.; PUJOL, J. y SAGUER, E. (1995). "Potencialidad productiva y rendimientos cerealistas en la agricultura catalana contemporánea (1820-1935)." *Noticiero de Historia Agraria*, nº 10, pp. 89-130.
- GARRIDO GONZÁLEZ, L. (1987). "Legislación social y conflictos laborales en la provincia de Jaén (1931-1933)". En GARCÍA DELGADO, J.L. (Ed.). *La II República española. El primer bienio*. Madrid, Siglo XXI, pp. 95-115.
- GARRIDO GÓNZALEZ, L. (1979). *Colectividades agrarias en Andalucía: Jaen (1931-1939)*. Madrid, Siglo XXI.
- GARRIDO GÓNZALEZ, L. (1990). *Riqueza Tragedia social. Historia de la clase obrera en la provincia de Jaén (1820-1939)*. Jaén, Diputación Provincial de Jaén, 2 vols.

- GONZÁLEZ DE MOLINA, M. y SEVILLA GUZMÁN, E. (1991). "Minifundio y gran propiedad agraria: estabilidad y cambio en la Alta Andalucía", En SAAVEDRA, P. y VILLARES, R. (EDS.) (1991). *Señores y campesinos en la Península Ibérica, siglos XVIII-XX*. Barcelona, Crítica.
- GONZÁLEZ DE MOLINA, M. (1993). "Nuevas hipótesis sobre el campesino y la revolución liberal en los campos de Andalucía". En SEVILLA GUZMÁN, E. y GONZÁLEZ DE MOLINA, M. (1993). *Ecología, campesinado e historia*. Madrid, Ediciones de La Piqueta.
- GRUPO DE ESTUDIOS AGRARIOS (1995). "Transformaciones agrarias y cambios en la funcionalidad de los poderes locales en la Alta Andalucía, 1750-1950" *Noticiario de Historia Agraria*, nº 10, pp. 35-66.
- GRUPO DE ESTUDIOS DE HISTORIA RURAL (G.E.H.R.) (1983). "Notas sobre la producción agraria española, 1891-1931". *Revista de Historia Económica*, año I, n. 2, pp. 185-252.
- GRUPO DE ESTUDIOS DE HISTORIA RURAL (G.E.H.R.) (1989). "Sector agrario (hasta 1935)". En *Estadísticas Históricas de España, siglos XIX y XX*. Madrid, pp. 91-129.
- GRUPO DE ESTUDIOS DE HISTORIA RURAL (G.E.H.R.) (1991). *Estadísticas históricas de la producción agraria española, 1859-1935*. Madrid.
- HERNÁNDEZ ANDREU, J. (1986). *España y la crisis de 1929*. Madrid, Espasa Calpe.
- HERNÁNDEZ ANDREU, J. (1980). *Depresión económica en España, 1925-1934*. Madrid, Instituto de Estudios Fiscales.
- INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES (1902). *Información agraria en Andalucía y Extremadura*. Madrid.
- INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES (1919). *Información sobre el problema agrario en la provincia de Córdoba*. Madrid.
- KAPLAN, T. (1977). *Orígenes sociales del anarquismo en Andalucía*. Barcelona, Crítica.
- LIDA, C.E. (1972). *La Mano Negra*. Madrid, Zero.
- LÓPEZ MARTÍNEZ, M. (1995). *Orden público y luchas agrarias en Andalucía*. Madrid, Ed. Libertarias.
- MACARRO, J.M. (1985). *La autopía revolucionaria. Sevilla en la Segunda República*. Sevilla.
- MALEFAKIS, E. (1972). *Reforma agraria y revolución campesina en la España del siglo XX*. Barcelona. Ariel.
- MALUQUER DE MOTES, J. (1989). "Precios, salarios y beneficios de la distribución funcional de la renta" *Estadísticas Históricas de España, siglos XIX y XX.*, Madrid, Fundación Banco Exterior, pp. 496-532.

- MAURICE, J. (1979). "Campesinos de Jerez (1902-1933)". *Estudios de Historia Social*, n. 10-11, jul-dic.
- MAURICE, J. (1990). *El anarquismo andaluz. Campesinos y sindicalistas, 1868- 1936*. Barcelona, Crítica.
- MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA (1927). *Anuario Estadístico de España 1925-1926*. Madrid.
- MONTAÑÉS, E. (1927). *Transformación agrícola y conflictividad campesina en Jerez de la Frontera, 1880-1923*. Cádiz, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz y Ayuntamiento de Jerez.
- MORENO NAVARRO, I. (1993). "Cultura del trabajo e ideología: el movimiento campesino anarquista andaluz. En *Ecología, campesinado e historia* , pp. 335-356.
- NAREDO, J. M.; RUIZ MAYA, L Y SUMPSI, J. M. (1977). "La crisis de las aparcerías de secano en la posguerra". *Agricultura y Sociedad*, nº 3. pp. 9-67.
- OLSON, M. (1971). *La lógica de la Acción Colectiva*. México, Limusa-Noriega editores, edición de 1992.
- PALAFIX, J. (1991). *Atraso económico y democracia*. Barcelona, Crítica.
- PAREJO, A. (1995). "Un índice anual de la producción industrial de Andalucía (1830-1913)." *Revista de Historia Industrial*, nº 8, pp. 11-42
- PASCUAL CEVALLOS, F. (1983). *Luchas agrarias en Sevilla durante la II República.*, Sevilla, Diputación Provincial.
- PÉREZ YRUELA, M. (1979). *La conflictividad campesina en la provincia de Córdoba (1931-1936)*. Madrid, Ministerio de Agricultura.
- RODRÍGUEZ AGUILERA, R. (1979). "El proletario agrícola andaluz como clase social (1913-1920)" *Estudis D'Historia Agraria*, nº 2, pp. 171-191.
- ROSADO, A. (1979). *Tierra y libertad. Memorias de un campesino andaluz*. Barcelona, Grijalbo.
- SEVILLA GUZMÁN, E. Y PÉREZ YRUELA, M. (1976). "Para una definición sociológica del campesinado". *Agricultura y Sociedad* nº 1, pp. 15-38.
- SEVILLA GUZMÁN, E. (1979). *La evolución del campesinado en España. Elementos para una sociología política del campesinado*. Barcelona, Península.
- SEVILLA GUZMÁN, E. y GONZÁLEZ DE MOLINA, M. (1993). *Ecología, campesinado e historia*. Madrid, Ediciones de la Piqueta.
- SIMPSON, J. (1994). "La producción y la productividad agraria española, 1890-1936". *Revista de Historia Económica*. Año XII, Invierno, nº 1, pp. 43-84.

- SUMPSI, J. (1978). "Estudio de la transformación del cultivo al tercio al del año y vez en la campiña de Andalucía". *Agricultura y Sociedad*, n. 6.
- TUÑÓN DE LARA, M. (1985). *Tres claves de la Segunda República*. Madrid, Alianza.
- ZAPATAS, S. (1986). *La producción agraria de Extremadura y Andalucía Occidental, 1875-1935*. Madrid, Universidad Complutense.

Recibido, 1 de Septiembre de 1997; Aceptado, 27 de Noviembre de 1997.